



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MDE

La Esperanza, 08 de Julio 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

POR CUANTO:

VISTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en sesión ordinaria de la fecha, a través del Acuerdo de Concejo N° 084-2026-MDE, en uso de sus facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el Informe Técnico N° 000008-2026-ALD-GM-GDS-SGJDC; Informe N° 000029-2026-ALD-GM-GDS; Informe N° 000031-2026-ALD-GM-OGAJ; Informe Técnico N° 000095-2026-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000437-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 002988-2026-ALD-GM; por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE, QUE APROBÓ LA COADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y COMPLEJOS CON INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Título de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE, sobre la COADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y COMPLEJOS CON INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y COMPLEJOS CON INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR los artículos 4°, 5°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 16°, 47°, 49°, 51°, 58°, 62° y 64° de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°.- Alcance: La aplicación de la presente Ordenanza regirá para todos los parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza. Se exceptúa su aplicación a los complejos deportivos cuya administración o titularidad corresponda a otra Entidad del Estado o de propiedad privada.

ARTÍCULO 5°: Siglas y Definiciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MDE

5.1. **Siglas.** - Para los efectos de la presente Ordenanza Municipal, se entiende por:

- a. **MDE** : Municipalidad Distrital de la Esperanza
- b. **SGSSPV** : Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal
- c. **SGDT** : Subgerencia de Desarrollo Territorial
- d. **GDS** : Gerencia de Desarrollo Social
- e. **SGJDC** : Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura
- f. **SGMI** : Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura
- g. **PPM** : Procuraduría Pública Municipal

5.2. **Definiciones:** Para los efectos de la presente Ordenanza Municipal, se entiende por:

- a. **COADMINISTRACIÓN:** Acto de administración a ejecutarse por la MDE, mediante el cual se autoriza a una asociación u organización de base para ejercer de manera temporal la gestión y administración de parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas.
- b. **ASOCIACIÓN:** Organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.
- c. **COMITÉ DE GESTIÓN Y COADMINISTRACIÓN:** Organización social de base sin fines de lucro, integrada o conformada por un grupo de vecinos residentes dentro del ámbito o límite que involucra la gestión, administración, conservación u uso de un parque y/o complejo con infraestructura e instalaciones deportivas. Estas organizaciones se constituirán según la presente norma y supletoriamente se tendrá en cuenta la normativa municipal sobre reconocimiento a los Comités de desarrollo y progreso en la jurisdicción.
- d. **ÁMBITO o ZONIFICACIÓN:** Área o superficie que involucra el acto de autorización sobre coadministración de un parque y/o complejo con infraestructura e instalaciones deportivas cuya gestión, administración o titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Esta delimitación estará a cargo de la SGDT y la SGSSPV.

ARTÍCULO 8°.- Para autorizar la coadministración de instalaciones deportivas, la zonificación o ámbito de influencia no debe ser menor de dos (02) ni mayor de cuatro (04) manzanas a la redonda en el cual se ubica el parque o complejo municipal; la delimitación de dicha área estará a cargo de la SGDT en coordinación con la SGSSPV.

ARTÍCULO 9°.- Determinada la zonificación, límite o área de influencia que involucra la coadministración, la SGSSPV en coordinación con la SGJDC y los vecinos de la zona, procederá a efectuar y confeccionar el padrón de propietarios o dueños de las viviendas que se ubican dentro de este espacio o área de influencia. Este padrón servirá para la elección de la asociación u organización de base que coadministrará las instalaciones deportivas en la jurisdicción del distrito La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MDE

ARTÍCULO 11°.- De los Comités de gestión y coadministración: Asimismo, podrán obtener la autorización para gestionar y coadministrar una instalación deportiva de la MDE, aquellas organizaciones de base, creadas específicamente para tal fin y se ubiquen dentro de la zonificación o ámbito de influencia de las instalaciones a otorgarse por parte de la MDE. Estas organizaciones de base deben tener como su domicilio legal dentro de la zonificación o área de influencia del inmueble en materia; del mismo modo, dentro de sus competencias deberán priorizar actividades deportivas, sociales y culturales en favor de niños, jóvenes y adultos mayores; y, los directivos deben elegirse dentro de los propietarios consignados en el padrón previamente elaborados por la SGSSPV y la SGJDC.

ARTÍCULO 12°.- En caso que, dentro de un mismo ámbito o área de influencia del predio a otorgarse en coadministración, solo existiera una sola asociación o un solo comité de gestión y coadministración, constituida específicamente para coadministrar una instalación deportiva de la MDE; no es necesaria elección alguna para otorgarse y autorizarse la coadministración solo es necesario que la SGSSPV en función a los padrones de propietarios previamente elaborados, determine que el 50% más uno de los propietarios empadronados avale con su firma el memorial que sustenta la petición de la asociación u organización de base solicitante.

ARTÍCULO 13°.- En caso existiera más de dos asociaciones, más de dos organizaciones de base o en forma mixta más de dos asociaciones y organizaciones de base; quienes pretendan la coadministración de una instalación deportiva de la MDE; en estos casos se otorgará y autorizará la coadministración a la asociación o Comité de gestión y coadministración que obtenga la mayor votación y teniendo como referencia el padrón de propietarios ubicados dentro de la zonificación o área de influencia que involucra la coadministración; esta elección debe ser promovida y verificada por la SGSSPV y la SGJDC.

ARTÍCULO 16°.- De los miembros del Comité: El Comité de gestión y coadministración de instalaciones deportivas efectuadas en parques, complejos con instalaciones deportivas, deberán estar integradas por no menos del 25% de los propietarios del ámbito o área de influencia; estos porcentajes deberán ser determinados por la SGSSPV y la SGJDC.

ARTÍCULO 47°.- El Secretario de Deportes, Eventos culturales y Recreativos, tendrá las siguientes atribuciones:

- Promover las actividades deportivas, culturales y recreativas dentro de la zonificación asignada a la coadministración, priorizando, niños, jóvenes, personas con habilidades diferentes y adultos mayores de la zona o sector.
- Consensuar con los actores sociales, Instituciones educativas públicas privadas y MDE, un cronograma de actividades sobre eventos deportivos, culturales y sociales a ejecutarse en el establecimiento en coadministración.
- Elaborar el plan de trabajo anual del Comité y sustentarlo ante los órganos de gobierno del mismo para su aprobación.
- Custodiar y verificar el buen uso de los bienes e infraestructura del Comité y de la MDE involucrados en la coadministración; asimismo, supervisar las mejoras necesarias que se efectúan en el inmueble.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MDE

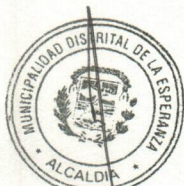
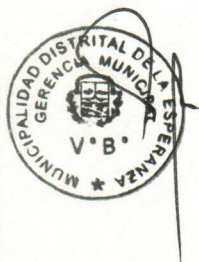
- e) Realizar mensualmente un informe sobre el cumplimiento del cronograma de actividades; el cumplimiento del convenio que enmarca a la coadministración ante la junta directiva y hacer llegar una copia del mismo a la GDS de la MDE.
- f) Conjuntamente con el presidente es responsable de otorgar las facilidades al comité de fiscalización de la MDE, a fin de que se verifique el estado situacional de los bienes e infraestructura otorgada en coadministración, como también la verificación y seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos y el plan de trabajo en ejecución.
- g) Otras funciones que le asigne la Junta Directiva y la asamblea en general.

ARTÍCULO 49°.- Del proceso electoral: Para la elección detallada en el presente Título (TÍTULO III) de manera temporal, concordante y supletoria se aplicará el Título IV y V de la Ordenanza Municipal N° 023- 2019-MDE. La promoción, gestión, verificación y viabilización de este proceso estará a cargo de la SGSSPV y la SGJDC.

ARTÍCULO 51°.- Gerencia de Desarrollo Social - Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura; Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Subgerencia de Residuos Sólidos y Oficina General de Administración - Oficina de Abastecimiento; consensuarán, elaborarán y formalizarán con la asociación o comité de coadministración elegido para administrar, el proyecto de convenio interinstitucional, plan de trabajo y cronograma de actividades a realizarse; el plazo del convenio interinstitucional deberá ser un (01) año y pudiendo renovarse por única vez, con las mismas condiciones por un año más; siempre y cuando exista el requerimiento de la asociación o comité de coadministración e informe favorable de las unidades orgánicas especificadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 58°.- Obligaciones: son obligaciones de las Asociaciones o comité de coadministración cumplir con los siguientes aspectos:

- a. Mantener organizado y al día sus libros de actas y su libro de ingresos y egresos, respecto al convenio de coadministración formalizado y suscrito.
- b. Declarar o presentar copia de su RUC.
- c. Evaluar e informar mensualmente, respecto a la ejecución, porcentaje de cumplimiento de metas y objetivos del plan de trabajo y cronograma de actividades autorizadas y aprobadas.
- d. Reportar mensualmente a la MDE los ingresos, detallando el sustento o evidencia correspondiente.
- e. Reportar mensualmente a la MDE los gastos efectuados, detallando el sustento o la evidencia.
- f. Cuidar, conservar y mantener las instalaciones deportivas y demás ambientes otorgados en coadministración.
- g. Permitir y otorgar todas las facilidades al comité de fiscalización en sus visitas inopinadas, otorgando la información requerida y acceso a los archivos correspondientes.
- h. Velar por el cumplimiento estricto de los horarios y espacios a ocupar acordados en el convenio, evitando se afecte la propiedad, tranquilidad y libre desplazamiento de los vecinos colindantes; el tránsito vehicular y de los transeúntes.
- i. En caso de espectáculos deportivos y no deportivos se deberá requerir a los organizadores presentar la autorización municipal, autorización de defensa civil y autorización de la gobernación de ser necesario y en función a la calificación del espectáculo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MDE

- j. Dentro del mes siguiente de haber culminado el convenio la asociación o comité de coadministración efectuará el balance final, de existir ingresos no dispuestos y en caja se procederá a ingresarlos a la Caja de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; luego coordinará con la Oficina General de Administración quien convocará al comité de fiscalización para verificar y suscribir el ACTA DE ENTREGA RECEPCION del establecimiento, las mejoras e implementación efectuada dentro del convenio.



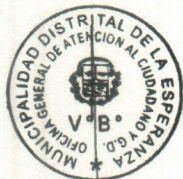
ARTÍCULO 62°.- CRÉASE el "COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y COMPLEJOS CON INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA", la misma estará constituida por los siguientes miembros:

- Gerencia de Desarrollo Social - Subgerencia de Servicio Sociales y Participación Vecinal.
- Gerencia de Desarrollo Social - Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Subgerencia de Desarrollo Territorial / Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Subgerencia de Residuos Sólidos.
- Oficina General de Administración - Oficina de Abastecimiento / Oficina de Administración Financiera.



ARTÍCULO 64°.- Órganos administrativos de la MDE que deberán liderar la intervención, fiscalización y pronunciamiento, respecto de:

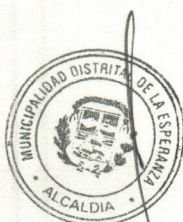
- a. Cuando corresponda la problemática sobre participación vecinal o tema electoral; la intervención estará liderada por la SGSSPV y la SGJDC.
- b. Cuando corresponda la problemática sobre zonificación o ámbito de influencia; la intervención estará liderada por la GDTI - SGDT - SGMI.
- c. Cuando corresponda a fiscalizar el cumplimiento del convenio de los compromisos asumidos en el convenio, la intervención estará liderada por la Gerencia de Desarrollo Social, como también la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- d. Cuando corresponda se efectúe arqueo de caja y revisión de libro contable y sustento, la intervención estará liderada por la Oficina General de Administración - Oficina de Administración Financiera.



ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR las Disposiciones Complementarias Primera y Segunda de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA: ENCARGAR a la SGDT en coordinación con la SGSSPV que, a la entrada en vigencia de la presente norma, proceder a delimitar la zonificación o ámbito de influencia de las cinco instalaciones deportivas que estuvieron en coadministración; concediéndole un plazo de cinco días.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, efectúen la verificación e inventario de la infraestructura, equipos y muebles que sustentarán el ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN del establecimiento que se procederá a regularizar la coadministración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MDE

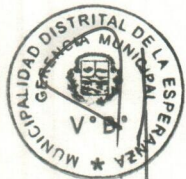
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

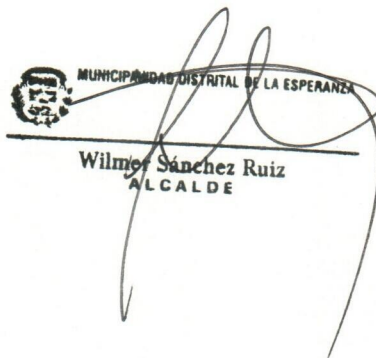
SEGUNDA.- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



WSR/WOCA
GM
GSCGRD
SGTTSV
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

